

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

N° 31298-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

*Considerando:*

1°—Que la Asamblea Legislativa mediante Ley N° 8314 del día 16 de setiembre del 2002, sancionada por el Poder Ejecutivo el día 26 de setiembre del 2002 y publicada en *La Gaceta* N° 221 del día 15 de noviembre del 2002, aprobó la Ratificación de la República de Costa Rica al Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre del 2000.

2°—Que según el artículo 21, inciso 3, los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. **Por tanto,**

En uso de las facultades que les confieren el inciso 10 y 12 del artículo 140 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

DECRETAN:

Artículo 1°—La ratificación de la República de Costa Rica al Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre del 2000.

Artículo 2°—Rige a partir de la fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de julio del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a í,  
Marco Vinicio Vargas Pereira.—1 vez.—(Solicitud N° 28534).—C-9260.—(59959).